

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 1976

Núm. 186

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peletería con limitación a los hechos imponible por

actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las operaciones de comercio al por menor de prendas de peletería fina, corriente y de imitación, integradas en los epígrafes económico-fiscales números artículo 28 a) b) para el periodo de uno de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta peletería fina	28 a)	5.618.182	22 %	1.236.000
Venta peletería corriente e imit.	28 b)	14.000.000	6,6 %	924.000
Total				2.160.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ciento sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará: el 50 por 100 con arreglo al Reglamento General de Recaudación y el otro 50 por 100 antes del 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y perio-

dos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artícu-

lo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

CLAUSULA ADICIONAL.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante, se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible). 3800

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expte. 21.387-R. I. 6.340/32.272

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Miguel de Montañán (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 15 kV/398-230 V., que se instalará en la localidad de San Miguel de Montañán (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 134.200 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El legado Provincial Acctal. (ilegible).

3860 Núm. 1742.—462,00 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expte. 21.388-R. I. 6.340/32.214

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Joarilla de las Matas (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie, de 10 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en el pueblo de Joarilla de las Matas (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 134.200 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3861 Núm. 1748.—495,00 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expte. 21.386-R. I. 6.340/32.213

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdespino Vaca (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en la localidad de Valdespino Vaca (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 134.200 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3864 Núm. 1749.—495,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 5 del actual, adoptó el acuerdo que dice así:

“A la vista de un informe del Jefe del Negociado Central, se acordó puntualizar en los siguientes términos el apartado g) de la Base 2.ª, de la oposición convocada para la provisión de una plaza de conductor de la plantilla de este Ayuntamiento:

“g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase c) o superior de las previstas en el artículo 262 del Código de Circulación”.

Como la convocatoria de las oposiciones a que se refiere el acuerdo precedente, apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 163, del 20 de julio último, se hace pública la modificación introducida, que ha sido transcrita anteriormente, para que sea tenida en cuenta por todos aquellos que puedan tener interés en el problema a que se hace referencia.

Para los que presentaron documentación tomando parte en esta oposición, habrán de completar la misma, ajustándola a la modificación a que se alude anteriormente; y con carácter general, se previene, que el plazo de 30 días hábiles para solicitar tomar parte en las oposiciones de referencia, comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de agosto de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.
3920 Núm. 1768.—451,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro del actual acordó por unanimidad modificar las tarifas de suministro de agua a la población ampliando el precio de las mismas. El expediente, durante el plazo de quince días, se encuentra a la disposición del público en la Secretaría municipal, donde pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La Bañeza, 9 de agosto de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 3922

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en principio, desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, los trozos de terreno sobrantes de la vía pública que seguidamente se determinan:

1.—Uno ubicado en el casco urbano de la entidad de Santa Elena de Jamuz, en su calle Grande, comprensivo de nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados de superficie, lindante: Norte, Herederos de Antonio García García; Sur, Herederos de Manuel Peñín Gordón; Este, Celestino de Blas Benavides, y Oeste, calle Grande.

2.—Otro en la Plaza Mayor de Villanueva de Jamuz, perteneciente a este Ayuntamiento, comprensivo de cincuenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados de superficie, lindante: Por el Norte, con Tomás Peña Pérez; Sur, Plaza Mayor; Este, Domingo Carnero Prieto, y Oeste, Tomás Peña Pérez.

3.—Otro en la calle del Cementerio Viejo de Villanueva de Jamuz, de setenta y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados, lindante: Por el Norte, Felicísimo García Ramos; Sur, Marcelino Monje Fernández; Este, calle del Cementerio Viejo, y Oeste, Maximino Miñanbres Vecino.

4.—Otro en la calle Refoyo, de Villanueva de Jamuz, de veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindante: Por el Norte, el vértice del triángulo formado por dicho terreno; Sur, Casimiro García Ramos; Este, Herederos de Blas Domínguez Reyero, y Oeste, calle Refoyo.

5.—Otro en la calle de Santa Elena, del propio pueblo de Villanueva de Jamuz, de once metros y veintidós decímetros cuadrados de superficie, lindante: Por el Norte, vía pública;

Sur y Oeste, Nicanor Miguélez López, y por el Este, calle de Santa Elena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Santa Elena, 6 de agosto de 1976.—El Alcalde, José Martínez. 3914

Ayuntamiento de La Robla

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de construcción de "Plaza de Abastos de La Robla y Urbanización de calle o accesos a la misma" y "Alcantarillado de Llanos de Alba —2.ª fase—", se exponen al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Robla a 9 de agosto de 1976.—El Alcalde, Benito Díez García. 3928

♦♦

Aprobados por la Corporación, los padrones que han de servir de base al cobro de las exacciones que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones:

- 1.—Recogida de basuras.
- 2.—Repetidor de televisión.
- 3.—Servicio de alcantarillado.
- 4.—Desagüe de canales.
- 5.—Entrada de carruajes en domicilios particulares.
- 6.—Tribunas y toldos.
- 7.—Escaparates, muestras y letreros.
- 9.—Rodaje y arrastre por vías públicas.
- 10.—Tenencia de perros.
- 11.—Terrenos sin vallar.
- 12.—Limpieza y decoro de fachadas.
- 13.—Edificios en ruinas.
- 14.—Contribuciones especiales de la obra de "Urbanización de accesos a La Robla".

La Robla a 9 de agosto de 1976.—El Alcalde, Benito Díez García. 3928

Ayuntamiento de Carrizo

Por D. Pedro Alonso Blanco, vecino de Carrizo de la Ribera, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la industria de taller mecánico, con emplazamiento en Carrizo de la Ribera, al sitio El Gromal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo, a 24 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3758 Núm. 1770.—253,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: En este Juzgado, con el número 194/1976, se tramita procedimiento a instancia de doña María Méndez Fernández, de esta vecindad, para la declaración de herederos de don José Méndez Fernández, hijo de Julián y Felipa, natural de Villarrodrigo de las Regueras y vecino de León, donde falleció el día 9 de diciembre de 1969, en estado de casado con doña Manuela Méndez Mallo. Reclaman su herencia, cifrada en 200.000 pesetas, sus dos hermanos de doble vínculo, don Gregorio y doña María Méndez Fernández; y sus sobrinos don Domingo, don Luis y doña Adela Méndez Flórez, hijos de su hermano, que le premurió, don Juan; y sus también sobrinos, hijos a su vez de otra hermana del causante, llamada doña Gumersinda, que asimismo falleció con anterioridad, nombrados don Victorino, don Julián, don Antonio y doña María-Cruz Robles Méndez; sin perjuicio de la cuota vidual usufructuaria.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, que son los antes expresados; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— dentro del término de treinta días.

Dado en León a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible)

3892 Núm. 1772.—528,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Miguel Monje Alonso, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 336/74, sobre daños en accidente de circulación, y

de los que se hará mérito, en grado de apelación se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de la misma y su Partido, por vacante del propietario. Habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado Comarcal de esta ciudad, figurando como denunciante Enrique Somoza Terceiro, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Andorra, representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, y como denunciado José-Ramón González Balboa, representado por el Procurador don Eloy Martínez García y contra José Méndez Pérez, ambos mayores de edad, casados, empleados de banca y comerciante y vecinos de Monforte de Lemos y Madrid, respectivamente, sobre daños en accidente de circulación, en cuyo juicio ha sido parte el Sr. Fiscal comarcal de esta Agrupación. ...

Fallo: Que confirmando en todas sus partes la Sentencia apelada, dictada por el Sr. Juez Comarcal Stto. de Astorga en fecha 24 de abril de 1975, debo absolver y absuelvo libremente a los encartados José-Ramón González Balboa y José Méndez Pérez, reservando a las partes perjudicadas las acciones civiles que les puedan asistir y declarando de oficio "las costas causadas en ambas instancias".—Luis Santos, rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de ser notificada dicha resolución al encartado José Méndez Pérez, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente visada por S. S. en Astorga a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Miguel Monje.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos. 3884

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Antonio Jesús Santos y Vallejo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 278/73

Se extiende la presente para hacer constar que practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959 y autos que preceden, resulta lo siguiente:

Pesetas

1.ª—Registro, D. C. 11.ª	20
2.ª—Juicio y diligencias, artículo 28, 1.ª	230

3.ª—Ejecución, art. 29, 1.ª ...	30
4.ª—Notificaciones, Disposición C. 14.ª	20
5.ª—Expedir despachos, Disposición Común 6.ª ...	250
6.ª—Cumplirlos, art. 31-1.ª ...	125
7.ª—Timbre, Ley de Reformas Tributaria ...	205
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª ...	80
9.ª—Salidas y locomoción, D. C. 4.ª	400
10.ª—Tasas del Forense, 6-5.ª ...	275
11.ª—Daños corporales	18 000
12.ª—A la Seguridad Social.	26.540

Total pesetas ... 46.175

De las cuales resulta responsable Peter Teidel, de 50 años, domiciliado en 2000 Hamburg - Altona/Palmille 104, de Alemania Federal, sin domicilio conocido en España, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de León; quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada a 6 de agosto de 1976.—El Secretario P. H., Antonio Jesús Santos Vallejo.

3912 Núm. 1765.—517,00 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 152/76 promovido por don Celestino Voces Ramos, mayor de edad, y vecino de Cubillos del Sil, contra don Siro Jáñez Corral, mayor de edad, soltero, y vecino de Cubillos del Sil, y los desconocidos herederos de su madre doña Aurelia Corral Ramón, sobre reclamación de 50.000 pesetas, acordó que a la parte demandada don Siro Jáñez, y dichos herederos, se les emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para personarse en los autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar a la demanda por escrito y en forma legal, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación y emplazamiento de los demandados anteriormente expresados, a los que se advierte que las copias simples de demanda y de documentos a ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado, y les serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

3900 Núm. 1759.—451,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almanza

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (de la Ley Hermandades del Campo) en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (art. 54) por imperio y ordenación del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y art. 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad y sus servicios a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales" con carnet profesional núm. 120 y, no contravenir el artículo 29 —incompatibilidades— del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19-12-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almanza, 5 de agosto de 1976.—El Jefe de la Hermandad (ilegible). 3913

CAJA RURAL PROVINCIAL LEON

Habiendo sufrido extravío el título de socio número 1.637 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si dentro de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado del mismo, quedando anulado el primero.

3891 Núm. 1762.—110,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 323 059/8 y 243.349/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3929 Núm. 1771.—121,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976